



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-000793-00

Se incorpora al expediente los escritos allegados por las partes intervinientes en el proceso de sucesión, a fin de acreditar la calidad de herederos del causante.

RECONOCER al señor JUAN ESTEBAN FORONDA DAVID en calidad de heredero como hijo del causante GUSTAVO DE JESÚS FORONDA HERRERA, quien se entiende que acepta la herencia con beneficio de inventario. Téngase en cuenta el correo electrónico suministrado por este para efectos de notificación: juanforonda1416@gmail.com

[14AllegaRegistroCivil.pdf](#)

RECONOCER a la señora YULIANA CATALINA FORONDA BECERRA en calidad de heredera como hija del causante GUSTAVO DE JESÚS FORONDA HERRERA, quien se entiende que acepta la herencia con beneficio de inventario. Téngase en cuenta el correo electrónico suministrado por esta para efectos de notificación: valecole12@gmail.com.

[15AllegaRegistroCivilNacimiento.pdf](#)

Se advierte a los herederos reconocidos en esta providencia que, para intervenir en la audiencia de inventarios y avalúos, deberán constituir apoderado judicial, toda vez que la cuantía de los bienes relictos del causante en la presente sucesión, supera la mínima cuantía.

Ejecutoriado el presente auto, se remitirá el expediente digital a los herederos reconocidos para que emitan el respectivo pronunciamiento en el término dispuesto por la Ley, de conformidad con el artículo 492 del Código General del Proceso.

RADICADO N°. 2021-00793-00

En cuanto al registro de emplazados, éste se llevó a cabo el 24 de mayo de 2022, corriendo actualmente los términos de Ley y, una vez vencido dicho término, se designará Curador Ad-Lítem.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

094

LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d3ac86862956bce18198dea913caff8a728861c7b6a23d77fe301a85544ffc**

Documento generado en 02/06/2022 01:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>